

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., 06 JUL. 2020

RAD: 1100140030462017-00641-00.

Teniendo en cuenta que la demandada SANDRA MILENA FORERO RODRÍGUEZ se notificó a través de Curador Ad-litem del auto que libró orden de pago en su contra, quien se pronunció sobre los hechos de la demanda sin proponer excepciones, es pertinente dar aplicación al art. 440 del C.G.P., razón por la cual este despacho

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.
- 2.- **PRACTICAR** la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el Art. 446 del C.G.P.
- 3.- **CONDENAR** en costas a la demandada. La Secretaria al efectuar la liquidación de costas incluya en la misma como Agencias en Derecho la suma de \$ 500.000.
- 4.- Ejecutoriada esta providencia y cumplido lo anterior remítase el asunto a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
Juez

YRH

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL

Notificación por Auto

No. 060

Fecha 07 JUL. 2020

Secretaria